

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, lunes 11 de septiembre de 2017

Número 41.233

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.074, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase Oficial, como los Guerreros del Río Torbes, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se prorroga, por un lapso de noventa (90) días continuos, el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao, del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPECA

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Yury Janeth Quiroz Moreno, como Coordinadora de Finanzas, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Ángel Simoza Liendo, en su condición de Presidente de este Instituto, las atribuciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Jakson Arcángel Rivas Velazco, en su condición de Vicepresidente de este Instituto, las atribuciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba la designación de los ciudadanos que en ella se mencionan, como nuevos Cuentadantes de la Unidad Administradora Central, representada por la Coordinación Central y la Unidad Administradora Desconcentrada, Gerencia de Trabajos Comerciales, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se aprueba el incremento de los montos de los Fondos en Anticipo de las Unidades Administradoras, Central y Desconcentrada, y la designación de los ciudadanos que en ella se mencionan, como nuevos responsables de la Unidad Administradora Central y Desconcentrada, Gerencia de Trabajos Comerciales de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ledys Aminta Salas, como Responsable Patrimonial de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, en su carácter de Gerentes Operativos y Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican, las facultades para comprometer, contratar y adjudicar hasta por un monto de ciento setenta mil Unidades Tributarias (170.000 U.T.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión para la ejecución financiera llevada a cabo por la Agencia Venezolana de Publicidad (AVP), S.A., ente adscrito a este Ministerio, para dar cumplimiento al "Plan de Mejoramiento en las Condiciones de Vida y en la Profesionalización de los Trabajadores y Trabajadoras de la Comunicación Social, en el Marco del Día Nacional del Periodista".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maira Josefina Guiche Mariagua, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, de la Fundación Programa Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

BANMUJER, C.A

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta entidad financiera.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Ignielys Nicarith Díaz Romero, a la Fiscalía Décima Novena, como Fiscal Auxiliar Interino de este Organismo, de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y en materia de Proceso, con sede en Tucacas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VARGAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.074

11 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario de El Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 7 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 337, 338 y 339 *ejusdem*, concatenados con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 17 y 23 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que sectores nacionales e internacionales adversos a cualquier política pública de protección al Pueblo venezolano y, en particular a la clase trabajadora más vulnerable, mantienen el asedio contra la recuperación de la economía venezolana, manifestando nuevas y perversas formas de ataques, como: destrucción de instalaciones públicas y privadas, la agresión física a estudiantes y trabajadores que desean llegar a su jornada diaria, la extracción y ocultamiento del cono monetario nacional, el bloqueo permanente de las vías de comunicación para impedir que los productos básicos lleguen al pueblo, al comercio y a la industria, destrucción y quemas de guarderías infantiles y centros maternos, destrozo al transporte público del Pueblo humilde, obstrucción al acceso de la banca venezolana a los servicios financieros internacionales, uso del sistema de tecnología de la información y la utilización del ciberespacio para fomentar el odio y crear una distorsión en nuestra economía y al sistema cambiario, la obstaculización de la entrada al país del transporte de bienes y valores, la difusión de noticias falsas sobre la capacidad o disposición de pago de la República, o de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), respecto de los instrumentos financieros emitidos,

CONSIDERANDO

Que el 25 de agosto de 2017 el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, dictó una Orden Ejecutiva imponiendo un bloqueo económico y financiero contra el Pueblo Soberano de la República Bolivariana de Venezuela, a través de ilícitas e ilegítimas sanciones, en extensión y aplicación de la Orden Ejecutiva de Barack Obama que considera a Venezuela "una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional de los EE.UU y a su política exterior",

CONSIDERANDO

Que el bloqueo financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América busca menoscabar el funcionamiento y la gestión de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y de sus operadoras nacionales e internacionales, afectando severamente al pueblo venezolano y su principal fuente de ingresos,

CONSIDERANDO

Que sectores políticos opositoristas, con apoyo de voceros e instituciones extranjeras, han asumido una actitud hostil y desestabilizadora contra la República, agrediendo constantemente a Nuestro Pueblo física y psicológicamente, efectuando llamados al desconocimiento de las autoridades legal y legítimamente constituidas, pidiendo descaradamente la intervención política y militar del país, violando reiteradamente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y desconociendo la voluntad popular y las decisiones y actuaciones de los Poderes Ejecutivo, Electoral, Ciudadano y Judicial, afectando el buen orden y armónico ejercicio de la vida Nacional,

CONSIDERANDO

Que la mayoría circunstancial de diputados a la Asamblea Nacional, ha efectuado una serie de actos fraudulentos y simulaciones de situaciones jurídicas para engañar a la comunidad nacional e internacional, ejecutando actos irritos que pretenden la destitución y el desconocimiento de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ciudadano, Poder Judicial y del Poder Electoral, generando desconcierto y zozobra en la población, impactando directamente sobre la economía del país y la Paz de la República,

CONSIDERANDO

Que es deber irrenunciable del Estado Venezolano defender y asegurar la vida digna de sus ciudadanas y ciudadanos, y protegerles frente a amenazas, haciendo efectivo el Orden Constitucional, el restablecimiento de la paz social que garantice el acceso oportuno de la población a los bienes y servicios básicos de primera necesidad, así como el disfrute de sus derechos en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad,

CONSIDERANDO

Que es imperioso dictar medidas especiales, excepcionales y temporales, para proteger al Pueblo y garantizar de manera efectiva la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios estratégicos para la satisfacción de las necesidades esenciales para la vida e impedir que continúen los ataques contra la Patria provocados por sectores económicos y políticos de un sector de la oposición, dirigidos por intereses foráneos que sólo buscan su interés particular,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional aportar todo esfuerzo a su alcance para la recuperación económica del País y el impulso del modelo económico productivo, sustentable e independiente.

DECRETO

Artículo 1°. Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las

instituciones públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Artículo 2º. Con fundamento en la declaratoria de Estado de Excepción y de Emergencia Económica a que refiere el presente Decreto, podrán ser restringidas las garantías para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, salvo las indicadas en el artículo 337 constitucional, *in fine*, y las señaladas en el artículo 7º de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, cuando se trate de la aplicación de alguna de las medidas excepcionales que a continuación se indican:

1. Establecer las regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores Agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República.
2. Decretar la normativa excepcional para la asignación de recursos presupuestarios, los límites máximos de autorizaciones para gastar, la distribución de los egresos y las operaciones de financiamiento, sin compensaciones entre sí, que regirán para el ejercicio económico financiero 2018, con el objeto de evitar daños irreparables al Patrimonio Público, a los venezolanos y venezolanas, así como garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y entes públicos.
3. Disponer los recursos provenientes de las economías presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero 2017, si las hubiere, con la finalidad de sufragar la inversión que asegure la continuidad de las misiones sociales para el pueblo venezolano, el financiamiento de la recuperación en el corto plazo de la inversión en infraestructura productiva agrícola e industrial y el abastecimiento oportuno de alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.
4. Autorizar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el Presupuesto Anual, para optimizar la atención de la situación excepcional. En cuyo caso, los órganos y entes receptores de los recursos se ajustarán a los correspondientes presupuestos de ingresos.
5. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar a la ciudadanía la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
6. Autorizar de manera excepcional y temporal operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, bajo regímenes especiales monetarios, cambiarios, fiscales y de seguridad integral.
7. Aprobar y suscribir contratos de interés público y sus enmiendas, para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del País, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros Poderes Públicos
8. Conformar estructuras organizativas que garanticen a nuestro pueblo y al sector productivo público y privado el expedito y justo acceso al sistema cambiario que impulsa el Estado venezolano y dictar regulaciones contundentes, transitorias y excepcionales que impidan las campañas de desestabilización y distorsión a la economía, impulsadas por factores nacionales y foráneos a través del sistema de tecnología de la informática y el ciberespacio.
9. Conformar estructuras organizativas y dictar regulaciones transitorias y excepcionales, para la realización de los procedimientos que garanticen la oportuna, eficiente y equitativa producción y distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo, industrial, agroalimentario, farmacéutico, de higiene personal y aseo del hogar.
10. Dictar y autorizar operaciones de financiamiento, así como, reprogramaciones de los proyectos autorizados en el Decreto que regule el Endeudamiento para el Ejercicio Económico Financiero 2018.
11. Diseñar y ejecutar planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la paz de la Nación, la seguridad personal y el resguardo de las instalaciones y bienes públicos y privados.
12. Aprobar la formulación presupuestaria del Banco Central de Venezuela, cuando el órgano a quien correspondiere dicha aprobación se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.
13. Organizar procesos de centralización, control y seguimiento que optimicen el acceso a los programas sociales que en el marco de la acción de gobierno se otorgan a las ciudadanas y los ciudadanos, para lo cual podrá valerse de los medios electrónicos más idóneos y asignar los recursos financieros que fueren necesarios.
14. Establecer mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.
15. Activar, potenciar y optimizar el funcionamiento de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento y Precios Justos, combatiendo el lucro exorbitante en detrimento del acceso a los bienes y servicios fundamentales asociado a los rubros estratégicos que determine el Ejecutivo Nacional.
16. Dictar un marco regulatorio transitorio y excepcional que permita, a través de la banca pública y privada, el financiamiento de proyectos del sector agroindustrial para el desarrollo de un nuevo esquema productivo, bajo las líneas de acción emanadas de la Gran Misión Abastecimiento Soberano.
17. Implementar políticas integrales que garanticen la evaluación, seguimiento, control, protección y resguardo de los productos, bienes y servicios del sistema agroindustrial nacional; así como, el de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y del sistema eléctrico nacional.
18. Generar mecanismos que viabilicen la cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y

fármacos, priorizando la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, e incorporando las instancias del Gobierno Local y Regional.

19. Dictar normas regulatorias que permitan la implementación inmediata de medidas productivas de agricultura urbana en los espacios públicos o privados ubicados en los centros urbanos, que se encuentren libres, ociosos, subutilizados o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.
20. Establecer rubros prioritarios para las compras del Estado, o categorías de éstos, y la asignación directa de divisas para su adquisición, en aras de satisfacer las necesidades más urgentes de la población y la reactivación del aparato productivo nacional.
21. Aprobar el redireccionamiento de recursos disponibles en Fondos Especiales, para el financiamiento de actividades de urgente realización en el marco de la recuperación económica y la garantía de derechos fundamentales de la población.
22. Decidir la suspensión temporal y excepcional de la ejecución de sanciones de carácter político contra las máximas autoridades del Poder Público y otros altos funcionarios, cuando dichas sanciones puedan obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales para el pueblo venezolano, o vulnerar la seguridad de la Nación.
23. Dictar los lineamientos que correspondan en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar la salud, la alimentación y el sostenimiento de servicios públicos esenciales, tales como servicios domiciliarios, de salud, educación y seguridad ciudadana, en todo el territorio nacional, en el marco de acuerdos comerciales o de cooperación que favorezcan a la República, mediante la aplicación excepcional de mecanismos expeditos de selección de contratistas y su ulterior contratación, que garanticen además la racionalidad y transparencia de tales contrataciones.
24. La planificación, coordinación y ejecución de la procura nacional e internacional urgente de bienes o suministros esenciales para garantizar el normal desenvolvimiento del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 3°. El Presidente de la República podrá dictar otras medidas de orden social, económico, político y jurídico que estime convenientes a las circunstancias, de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de resolver la situación extraordinaria y excepcional que constituye el objeto del presente Decreto e impedir la extensión de sus efectos.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, así como restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, con el objeto de fomentar el uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país.

Artículo 5°. A fin de fortalecer el mantenimiento y preservación de la paz social y el orden público, las autoridades competentes deberán coordinar y ejecutar las medidas que se adopten para garantizar la soberanía y defensa nacional, con estricta sujeción a la garantía de los derechos humanos.

Artículo 6°. Corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público realizar las actividades propias de su competencia a fin de garantizar la aplicación estricta de la Constitución de la República Bolivariana y la Ley. Para reforzar la lucha contra el delito e incrementar la celeridad procesal, así como las atribuciones que le correspondan en la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto será remitido a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de que se pronuncie sobre su constitucionalidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

Artículo 8°. El presente Decreto tendrá una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir del 12 de septiembre de 2017, prorrogables por sesenta (60) días más de acuerdo al procedimiento constitucional.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 12 de septiembre de 2017.

Dado en Caracas, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

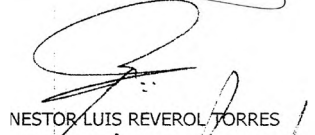
Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

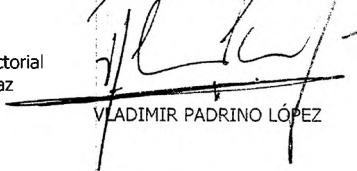
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

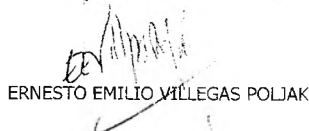
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)


NESTOR LUIS REVEROL TORRES

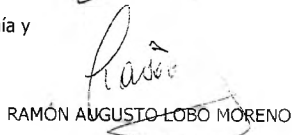
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)


RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)


JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)


WILMAR ALFREDO CASTRO SOYELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)


FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

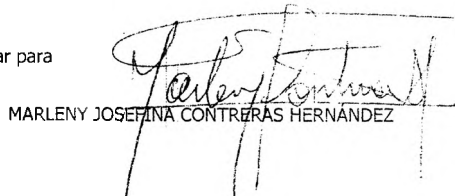
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)


LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)


EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)


VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)


RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

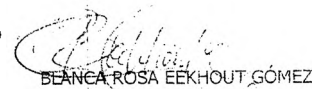
Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)


LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

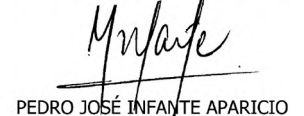
Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)


YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)


MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)


NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)


ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 200

Fecha: 11 SEP 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los ciudadanos y ciudadanas que más adelante se indican, por su extraordinaria actuación en pro de la revolución, la soberanía y la paz de la Nación; defendiendo con su vida y con su fe la democracia en Venezuela, siendo reconocidos como los "**Guerreros del Río Torbes**", consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

LILIA CONSUELO HERNANDEZ ORTIZ	V-3.429.077
BUENAVENTURA HERNANDEZ USECHE	V-3.795.182
WALDO ENRIQUE DELGADO CHACÓN	V-5.026.216
MARICELA VELASCO MENDOZA	V-5.030.358
RAFAEL ROSAS	V-5.645.528
IRENE OMAIRA LÓPEZ DE MORENO	V-5.665.827
GLORIA IRIS MONCADA DIAZ	V-5.687.363
AURA LUCÍA MOGOLLON VERA	V-8.029.487
JACINTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	V-9.170.472
OMAR BECERRA MARIN	V-9.235.877
GERSON VIANEY ROJAS PANQUEVA	V-10.148.877
ALBA SOREL ZAMBRANO DE BECERRA	V-10.155.920
WALTHER EDECIO BECERRA MARIN	V-10.156.913
MARIA ELENA CARREÑO DE BECERRA	V-10.159.186
SENAIDA RANGEL MACIAS	V-10.167.077
SARA TERESA LÓPEZ DE CAMERO	V-10.172.234
CENAIDA BASTO DE COLMENARES	V-10.194.387
NELIDA ALEXANDRA BRACHO AGUILAR	V-11.993.056

YORGIS ANTONIO URDANETA	V-12.134.195
RAUL ANTONIO VILLANUEVA OJEDA	V-12.196.212
LUZ MARINA RANGEL DE CHACON	V-12.233.453
MARIA EMILIA RANGEL	V-12.233.577
MARÍA LUISA MORA RANGEL	V-12.633.207
BARTOLO PAREDES	V-13.304.856
CARLOS ARTURO MENESES RODRIGUEZ	V-13.468.072
FLOR DEL ROSARIO CONTRERAS SÁNCHEZ	V-13.762.664
CARMEN YORLEY GAMBOA JAIMES	V-13.892.272
JESUS ANTONIO MORA RANGEL	V-14.502.591
CIRO ARIMXON SANDOVAL MOGOLLON	V-15.990.030
DEIVI CAROLINA CHACON RANGEL	V-17.501.421
JONATHAN ALEXANDER SANDOVAL MOGOLLON	V-17.644.068
MARIA ALEJANDRA ESCALANTE MONCADA	V-18.566.587
JOEL DAVID ROMERO SUAREZ	V-19.135.138
YANETH PEREIRA NOGUERA	V-19.579.598
PABLO ALEXANDER OMAÑA RANGEL	V-19.599.333
LEIBY DAYANA OMAÑA RANGEL	V-19.599.484
ISAMAR VILLAMIZAR RANGEL	V-19.599.643
YANNEY YARIANA GONZALEZ MARTINEZ	V-20.231.348
SOREL DALBYMAR BECERRA ZAMBRANO	V-20.625.694
BRIGIETT ANDREINA GARCÍA RANGEL	V-20.627.216
OLGA NIÑO ANGARITA	V-22.636.241
NINFA NIÑO ANGARITA	V-22.636.243
MIREYA RANGEL MACIAS	V-22.636.424
EUGENIO PEDRAZA AVELLANEDA	V-22.636.519
ADELAIDA CAAMAÑO DELGADO	V-22.644.000
MARIA MAGDALENA RANGEL MACIAS	V-22.644.134
LUCIA RANGEL MACIAS	V-22.644.136
DIORELA DESIREE CARVAJAL NIÑO	V-23.137.692
YENIFER LORENA ROJAS ROZO	V-23.137.739
JOHNSON SMITH ROJAS ROZO	V-23.140.615
YOFRAN ANTONIO CARREÑO ACUÑA	V-24.148.981
MARVIC CAROLINA CARVAJAL NIÑO	V-24.151.803
WUILSON ANTONIO VILLAMIZAR RANGEL	V-24.356.137
FREDDY DEL CARMEN ZUÑIGA HERNANDEZ	E-83.636.169

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comunicase y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

207°, 158° y 18°

Nº 201

FECHA: 11 SET. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la

participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o la alcaldesa correspondiente,

POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, se encuentra sometido a un Proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución S/N de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229, Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con los artículos 104 y 105 de su Reglamento,

POR CUANTO

Durante el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, surgieron nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes y reglamentos,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por un lapso de noventa (90) días continuos, el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en la Resolución N° 045, de fecha 6 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.107, de la misma fecha, en cuanto a la designación allí prevista y las ordenadas mediante Resolución S/N de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229, Extraordinario de la misma fecha, para llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 3. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA.
INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)
DESPACHO DEL PRESIDENTE
CARACAS, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2017
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075-2017.
AÑOS 207°, 158° y 18°

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1: Se crea la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, adscrita a la

Presidencia del Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	EVELIA M. GODOY C.I. N° V-6.369.720	JUAN A. DE LA PEÑA G. C.I. N° V-11.090.885
LEGAL	ALBERTO R. MUÑOZ T. C.I. N° V- 8.302.195	ROCIO C. CABALLERO G. C.I. N° V- 6.119.596
TÉCNICA	HENRY T. FLORES T. C.I. N° V-6.860.441	JUAN J. MUNARES M. C.I. N° V-6.358.318

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **BRISAIDA JOSEFINA MALAVE MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.825.876**, como **Secretaria Principal** y la ciudadana **MAIBE ROSELYN CONTRERAS PERNIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.755.591**, como **Secretaria Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Instituto.

Artículo 4: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)**, así como su suplente cuando corresponda, tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5: La Secretaria, así como su suplente cuando corresponda, de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad, de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa N° 015-2016 de fecha 18 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.954 de fecha 15 de febrero de 2017.

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ORLANDO MIGUEL MANERO GASPAR
ALMIRANTE
PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO SOCIALISTA
DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Designado mediante Resolución N° DM/N° 036-17 de fecha 21 de julio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.200 de fecha 26 de julio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-47
CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2017
AÑOS 207°, 158° Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra a la ciudadana **YURY JANETH QUIROZ MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-15.614.331**, como **COORDINADORA DE FINANZAS**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **08/08/2017**

Artículo 2°: La Ciudadana Nombada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese. Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 agosto de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/01

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 Y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17/11/2014, que faculta a los superiores jerárquicos de la Administración Pública, para delegar las atribuciones que les están otorgadas por ley, a los órganos o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.423, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, los entes de la Administración Pública podrán "...Transferir competencias decisiones a los niveles inferiores, por razones de especificidad funcional..."

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable proveer lo conducente para una mayor y mejor

operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones, particularmente en lo referido a su gestión ordinaria en materia de contrataciones y resoluciones de recursos administrativos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "La máxima autoridad del contratante, podrá delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente."

CONSIDERANDO

Que en reunión de este Consejo Directivo, realizada en fecha 29/08/2017, se aprobó mediante Punto de Cuenta N° 02, Agenda 03, de la misma fecha, la delegación de determinadas atribuciones al Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.794.068**, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 161 de fecha 12 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.171 de fecha 13 de junio de 2017, debidamente facultado por las atribuciones conferidas en el Artículo 14, del Decreto 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación de fecha 15/07/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 extraordinario de fecha 31/07/2008, las atribuciones siguientes:

1. El conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos, a los que se refiere el artículo 12, numeral 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, en concordancia con el encabezamiento del artículo 96 de la LOPA, salvo aquellos casos establecidos en el artículo 88 de la referida ley, que dispone que ningún órgano podrá resolver, por delegación, los recursos intentados contra sus propias decisiones.
2. **Los actos motivados de Contratación Directa** que la Ley de Contrataciones, atribuye a la máxima autoridad de cada ente, hasta por un monto de **cinco millones UT (5.000.000 UT)**.
3. **Los actos de otorgamiento de adjudicación** para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **cinco millones UT (5.000.000 UT)**.
4. **Los actos de adjudicación de los procesos excluidos de la aplicación de la Ley y de las modalidades de selección de contratista**, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **cinco millones UT (5.000.000 UT)**.
5. **La atribución de declarar desiertos, terminados, suspender y anular los procesos de contratación**, regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, independientemente del monto de la contratación.
6. **La atribución para la ampliación de los lapsos y términos mediante acto motivado** establecidos para las modalidades de selección de contratistas señaladas en la Ley de Contrataciones Públicas; (desde la recepción de las ofertas hasta la suscripción del contrato).
7. **La designación de las Comisiones de Contrataciones** reguladas en la Ley de Contrataciones Públicas.
8. **Conocer y aprobar las modificaciones de los contratos** para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **cinco millones UT (5.000.000 UT)**.
9. **La atribución para aprobar los convenios y alianzas estratégicas y comerciales** que la Ley de Contrataciones atribuye a la máxima autoridad de cada ente, independientemente de su monto.
10. Todos los demás actos internos que la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento atribuyen a la máxima autoridad del ente y enmarcados dentro de **cinco millones UT (5.000.000 UT)**.

SEGUNDO: El funcionario delegado, identificado en el punto primero de la presente Providencia Administrativa, deberá informar al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: El alcance Jurídico de las Atribuciones conferidas estará contemplado en:

1) Numeral 1:

El conocimiento y decisión de los recursos jerárquicos, a los que se refiere el artículo 12, numeral 7 de la ley que rige al Instituto, salvo aquellos casos establecidos en el artículo 88 de la LOPA que dispone que ningún órgano podrá resolver, por delegación, los recursos intentados contra sus propias decisiones.

Es importante destacar que se hace necesaria la delegación de dicha atribución en virtud de que el Consejo Directivo del INC sesiona ordinariamente una vez al

mes y de manera extraordinaria cada vez que lo exija el interés del Instituto, previa convocatoria cursada por el Presidente, tal como lo establece el artículo 5 del Reglamento Interno para el Funcionamiento Interno de dicho Consejo, según consta de Providencia Administrativa N° DSP-13 de fecha 22/02/2006, por lo tanto, estos casos ameritan fluidez y respuesta oportuna para los administrados de conformidad con la LOPA, y con la delegación se facilita dar contestación dentro del lapso establecido en la referida normativa evitando así posibles reclamaciones administrativas y judiciales.

La excepción que contempla esta delegación es que el Presidente no podrá conocer de los Recursos Jerárquicos cuando se han intentado contra actos administrativos emitidos por él mismo.

2) Numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10:

Estos numerales están referidos a la materia de Contrataciones Públicas, por lo que la explicación del alcance de las delegaciones contenidas en los mismos los abarca a todos.

En este sentido, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación señala en su artículo 12, numeral 5, que el Consejo Directivo tiene la competencia de "aprobar las contrataciones y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes cuyos montos superen las veinticinco mil (25.000) unidades tributarias"; y esta atribución está referida a la cuantía, entendiéndose que para el momento de reforma de la ley que rige al INC (año 2008), era un monto acorde a la realidad de la época, por lo que al Consejo Directivo, sólo le era sometido a su consideración, contrataciones de mayor envergadura y de suma importancia para la Institución. Con el devenir del tiempo, los bienes, servicios y ejecución de obras han aumentado recurrentemente de acuerdo al comportamiento de la economía nacional lo que hace necesario que la cuantía de las 25.000 UT sea aumentada a 1.500.000 en virtud de que es un monto cónsono con la realidad actual para el nivel de aprobación de la administración para el funcionamiento ordinario del Instituto, reservándose los asuntos de mayor cuantía, importancia y complejidad a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

CUARTO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa del Consejo Directivo N° CD-01 de fecha 18/02/2016, la Providencia entra en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

El Presidente y los demás miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones.


JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
PRESIDENTE


JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
VICEPRESIDENTE


JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL


NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL
DIRECTOR PRINCIPAL


SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL


ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 agosto de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/02

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 Y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17/11/2014, que faculta a los superiores jerárquicos de la Administración Pública, para delegar las atribuciones que les están otorgadas por ley, a los órganos o funcionarios bajo su dependencia.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.423, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, los entes de la Administración Pública podrán "...Transferir competencias decisiones a los niveles inferiores, por razones de especificidad funcional..."

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable proveer lo conducente para una mayor y mejor operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones, particularmente en lo referido a su gestión ordinaria en materia de contrataciones y resoluciones de recursos administrativos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "La máxima autoridad del contratante, podrá delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente."

CONSIDERANDO

Que en reunión de este Consejo Directivo, realizada en fecha 29/08/2017, se aprobó mediante Punto de Cuenta N° 03, Agenda 03, de la misma fecha, la delegación de determinadas atribuciones al Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones.

CONSIDERANDO

Que estos procesos tienen una dinámica constante que no permite demoras, aplazamientos y tardanzas, razón por la cual esta situación conlleva necesariamente a que el Consejo Directivo, sesione de manera extraordinaria con una gran cantidad de procesos a nivel nacional, que se consideran frecuentes en la operatividad de la Institución, por lo que deben estar atribuidas tanto al Presidente como al Vice- Presidente del Instituto en su gestión ordinaria, toda vez que, el Consejo Directivo, como órgano colegiado, por su investidura, se reserva procesos de contratos de mayor envergadura.

RESUELVE,

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JAKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.955.999**, designado como Vicepresidente del Instituto Nacional de Canalizaciones, mediante Resolución N° 162 de fecha 12-06-2017 publicada en la Gaceta Oficial N°41.171 de fecha 13-06-210, las atribuciones siguientes:

1. Los actos de otorgamiento de adjudicación, para el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 U.T)**.
2. Los actos de adjudicación de los procesos excluidos de la aplicación de la Ley y de las modalidades de selección de contratista, conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500.000 U.T)**.

SEGUNDO: La presente delegación se hace en virtud de que el Consejo Directivo del INC sesiona ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cada vez que lo exija el interés del Instituto, previa convocatoria cursada por el Presidente, tal como lo establece el artículo 5 del Reglamento Interno para el Funcionamiento Interno de dicho Consejo, según consta en Providencia Administrativa N° DSP-13 de fecha 22-02-2006, por lo tanto, estos casos ameritan fluidez y respuesta oportuna para los administrados, de conformidad con la LOPA, y con la delegación se facilita dar contestación dentro del lapso establecido en la referida normativa.

TERCERO: Las atribuciones del Consejo Directivo en materia de contrataciones serán llevadas entre el Presidente y el Vice- Presidente del Instituto, de acuerdo a la cuantía que les corresponda, les da mayor fluidez y dinamismo a los trámites administrativos correspondientes, por lo que se actuaría con mayor celeridad, eficiencia y eficacia en las contrataciones que requieran el funcionamiento y la gestión diaria de Instituto.

CUARTO: Los procedimientos para llevar a cabo las contrataciones para la adquisición de los bienes, servicios y ejecución de obras, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, requiere que los mismos, se cumplan con celeridad y con resultados inmediatos, por lo que los lapsos para cada procedimiento son muy breves y precisos.

QUINTO: El alcance Jurídico de las Atribuciones conferidas estará contemplado en:

- **Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública**, referido a que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarios o funcionarios bajo su dependencia.
- **Artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública** que señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o en leyes, la delegación intersubjetiva o interorgánica no procederá cuando se trate de la adopción de disposiciones de carácter normativo, cuando se trate de la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, cuando se trate de competencias o atribuciones ejercidas por delegación en aquellas materias que así se determinen por norma con rango de ley.
- **Artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas** que establece que las máximas autoridades de los contratantes, podrán delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente.

Comuníquese y Publíquese

El Presidente y los demás miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones.

JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
PRESIDENTE

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
VICEPRESIDENTE

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL

NORIS AMPARO NEGRON RANGEL
DIRECTOR PRINCIPAL

SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL

ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 de agosto 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD/03

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dictan lo siguiente:

CONSIDERANDO,

Que en fecha 28/12/2016, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, mediante Puntos de Cuenta N° 01 y 02 Agenda N°14, aprobó la constitución y manejo de los Fondos en Anticipos de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas del Instituto Nacional de Canalizaciones, para el año 2017, así como la designación de los Cuentadantes de la Unidad Administradora Central, representada por la Coordinación Central, y las Unidades Administradoras Desconcentradas, Gerencia Canal Orinoco, Trabajos Comerciales y Gerencia Canal Maracaibo, quedando conformada la estructura con los respectivos cuentadantes de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTES	C.I.
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	ERBINSON LOPEZ URAY	11.936.045
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSÉ VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR	6.494.211
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DE MARACAIBO	ATILIO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090

CONSIDERANDO,

Que en ocasión a los nuevos nombramientos, se realizaron cambios del personal Directivo y mediante las Providencias Administrativas N° P/071 de fecha 22/05/2017 y P/100 de fecha 15/06/2017, se designaron a los ciudadanos **RAÚL JOSÉ LÓPEZ SILVIO**, titular de la cédula de identidad N° 5.896.710 y **SIMÓN ANONIO FUENMAYOR SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.627.965, como Director de Finanzas (E) y Gerente de Trabajos Comerciales respectivamente, en sustitución de los ciudadanos, **ERBINSON LÓPEZ URAY**, titular de la cédula de identidad, 11.936.045 y **MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR** titular de la cédula de Identidad N° V-6.494.211.

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar la designación de los nuevos Cuentadantes de la Unidad Administradora Central, representada por la Coordinación Central y la Unidad Administradora Desconcentrada, Gerencia de Trabajos Comerciales. Dicha designación

se efectúa para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2017, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario de fecha 12/08/2005.

UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRE CUENTADANTE	C.I
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RAÚL JOSÉ LÓPEZ SILVIO	5.896.710
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA, GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	SIMÓN A. FUENMAYOR SÁNCHEZ	7.627.965

SEGUNDO: La presente designación tiene su basamento legal en lo siguiente:

Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005, artículos 51 y 91, los cuales rezan lo siguiente:



Artículo 51. La designación de los funcionarios responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, será efectuada por la máxima autoridad del órgano correspondiente y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 91. Las unidades administradoras conformarán la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, la cual estará integrada por la unidad administradora central, constituida por la Dirección de Administración u otra dependencia con similares atribuciones, y las unidades administradoras desconcentradas a quienes corresponde la ejecución financiera de los créditos presupuestarios, previa solicitud de las unidades ejecutoras locales a las cuales se ha asignado dichos créditos.

TERCERO: La designación de los Cuentadantes de las Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y la Unidad Administradora Desconcentrada de la Gerencia de Trabajos Comerciales, queda conformada con los respectivos cuentadantes de la siguiente manera:

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTE	C.I. N°
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	RAÚL LÓPEZ SILVIO	5.896.710
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	JOSÉ VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	SIMÓN FUENMAYOR SÁNCHEZ	7.627.965
Unidad Administradora Desconcentrada GERENCIA CANAL MARACAIBO	ATILIO JOSÉ ARAQUE GAUNA	14.951.090

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
PRESIDENTE

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
VICEPRESIDENTE

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL

NORIS AMPARO NEGRON RANGEL
DIRECTOR PRINCIPAL

SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL

ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 de agosto de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-04

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de Agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de

Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005, dictan lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, aprobó mediante el Punto de Cuenta N° 01 Agenda N°14 de fecha 28/12/2016, la Constitución y Manejo de los Fondos en Anticipo de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas del INC para el año 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 95 y 96 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que la asignación de los Fondos en Anticipo del año 2017 de las Unidades Administradoras del Instituto, se estimó con base a los aumentos de sueldos decretados por el Ejecutivo Nacional durante el ejercicio económico 2016, así como, los posibles aumentos de sueldos que pudieran generarse para el año 2017, en ese sentido, se establecieron los siguientes montos por cada Unidad Administradora, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD ADMINISTRADORA	Monto Actual de los Fondos en Anticipo en Bs	Incremento de los Montos de los Fondos en Anticipo	Porcentaje de Incremento
COORDINACIÓN CENTRAL	962.873.000	66.000.000	7%
GERENCIA CANAL DE MARACAIBO	711.828.000	58.000.000	8%
GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	131.802.000	18.000.000	14%
GERENCIA CANAL DEL ORINOCO	722.304.000	48.000.000	7%



CONSIDERANDO

Que es necesario incrementar el monto de los Fondos en Anticipo asignados a las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas, en virtud del incremento de la periodicidad de las reposiciones de dichos fondos, las cuales se han estado realizando de manera semanal y quincenal, a fin de cubrir los gastos de las nóminas, los cuales representan la mayor cuantía en dichas reposiciones, tal como se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación, donde tales gastos representan el 217% de los montos de los Fondos en Anticipo a nivel nacional, lo que afecta la capacidad de respuesta en la ejecución financiera de las Unidades Administradoras del INC.

UNIDAD ADMINISTRADORA	Monto Actual de los Fondos en Anticipo en Bs	Incremento de los Montos de los Fondos en Anticipo	Porcentaje de Incremento
COORDINACIÓN CENTRAL	45.043.433	59.080.316	131%
GERENCIA CANAL MARACAIBO	60.944.249	73.597.887	121%
GERENCIA DE TRABAJOS COMERCIALES	19.292.038	24.643.641	128%
GERENCIA CANAL ORINOCO	58.894.584	77.448.243	132%

CONSIDERANDO

Que los incrementos salariales que ha venido realizando el Ejecutivo Nacional en el presente año y previendo los posibles aumentos de sueldos que pudiesen decretarse en los meses siguientes del presente año, esta Dirección considera necesario incrementar los montos de los Fondos en Anticipo del año 2017, acorde con lo establecido en el Artículo No 96 del Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el cual establece:

"La máxima autoridad del ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales autorizará la constitución de los fondos en anticipo, mediante la respectiva resolución interna, la cual contendrá, como mínimo: la identificación de la unidad administradora receptora, el funcionario responsable del fondo, el monto del fondo, los conceptos a cancelarse mediante el mismo, el monto máximo de cada pago y la periodicidad de la reposición, en concordancia con las normas y procedimientos que al respecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad"

El incremento de los montos de los Fondos en Anticipo por cada Unidad Administradora quedará de la siguiente manera:

Monto Actual de los Fondos en Anticipo en Bs	Incremento de los Montos de los Fondos en Anticipo	Porcentaje de Incremento
58.000.000,00	18.000.000,00	31%
48.000.000,00	66.000.000,00	138%
18.000.000,00	18.000.000,00	100%
66.000.000,00	48.000.000,00	73%

CONSIDERANDO

Que debido a las nuevas designaciones de los ciudadanos RAÚL JOSÉ LÓPEZ

SILVIO, como Director de Finanzas(E) y SIMÓN ANTONIO FUENMAYOR SÁNCHEZ, como Gerente de Trabajos Comerciales a partir del 15/06/2017 y 22/05/2017 respectivamente, según consta en las Providencias Administrativas N° P/100 y P/071 de las mismas fechas, y a la suscripción de las Actas de Cese de Funciones levantadas por MARCOS GERARDO LUCIANI FUENMAYOR y ERBINSON JOSÉ LÓPEZ URAY, como responsables de los Fondos en Anticipo salientes, se requiere designar a los ciudadanos RAÚL JOSÉ LÓPEZ SILVIO y SIMÓN ANTONIO FUENMAYOR SÁNCHEZ, como responsables del manejo del Fondo en Anticipo de la Unidad Administradora Central, (Coordinación Central), y la Unidad Administradora Desconcentrada, Gerencia de Trabajos Comerciales (GTC), para la ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2017, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario de fecha 12/08/2005.

CONSIDERANDO

Que los conceptos a cancelarse, los montos máximos para cada pago, la periodicidad de las reposiciones, así como, todas las consideraciones legales y administrativas establecidas para la estructura y constitución de los fondos de las Unidades Administradoras del Instituto, se mantienen en las mismas condiciones tal y como fueron aprobadas inicialmente en el Punto de Cuenta del Consejo Directivo N°01, agenda 14 de fecha 28/12/2016, consideraciones a tomar en cuenta a los efectos de los trámites legales subsiguientes al emitir la respectiva Providencia Administrativa.

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar el incremento de los Montos de los Fondos en Anticipo de las Unidades Administradoras Central y Desconcentrada y la designación de los nuevos responsables de la Unidad Administradora Central y Desconcentrada Gerencia de Trabajos Comerciales, de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	RESPONSABLES DE LOS FONDOS EN ANTICIPO	MONTO DE LOS FONDOS EN ANTICIPO
COORDINACIÓN CENTRAL	RAÚL LÓPEZ SILVIO	115.500.000,00
GERENCIA CANAL MARACAIBO	ATILIO JOSÉ ARAQUE	101.500.000,00
GERENCIA TRABAJOS COMERCIALES	SIMÓN ANTONIO FUENMAYOR	31.500.000,00
GERENCIA CANAL ORINOCO	JOSÉ VARELA SANTOS	84.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
 PRESIDENTE

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
 VICEPRESIDENTE

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
 DIRECTOR PRINCIPAL

NORIS AMPARO HEGRON RANGEL
 DIRECTOR PRINCIPAL

SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
 DIRECTOR PRINCIPAL

ALEXANDER QUINTERO MERCADO
 DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 agosto de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-07

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de Agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 4 de la Providencia N° 13 de fecha 22 de febrero de 2006, que establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Extraordinaria de los miembros del Consejo Directivo, celebrada en fecha 29 de agosto de 2017, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual establece la obligación de llevar el Registro Público y la designación de un funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley fungirá como Responsable Patrimonial, instando a que las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, designen al Responsable Patrimonial que se encargará de ser el enlace para la necesaria coordinación con la Superintendencia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre del año 2014 entro en vigencia el Decreto N° 1.407 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos el cual tiene por objeto establecer las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos así como sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos, integrado por los entes u órganos del Sector Público entre ellos los Institutos Autónomos e Institutos Públicos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en el Título II, Capítulo II Artículo 22, crea la Superintendencia de Bienes Públicos como órgano rector del Sistema de Bienes Públicos bajo la responsabilidad y dirección de un Superintendente o una Superintendente de bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N° 006-13 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de Febrero de 2013 en su artículo 1, emanada de la Superintendencia De Bienes Públicos, en ejercicios de las atribuciones conferidas en el artículo 21 numerales 5 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos instruye a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, a designar un Responsable Patrimonial, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el INC.

RESUELVE,

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LEDYS AMINTA SALAS** titular de la cédula de identidad N° V- **8.195.409** como Responsable Patrimonial.

SEGUNDO: El Responsable Patrimonial del Instituto Nacional de Canalizaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Ejercerá la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los bienes públicos del INC y la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Realizar y mantener actualizado el Registro de Bienes Públicos del INC.
3. Cumplir y hacer cumplir el Cronograma de Trabajo dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los Inventarios y Registros que a tales efectos dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
5. Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte la Superintendencia de Bienes Públicas.
6. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.
7. Ser vigilante que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente que rige la materia.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
PRESIDENTE

JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
VICEPRESIDENTE

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL

NORIS AMPARO NEGRON RANGEL
DIRECTOR PRINCIPAL

SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL

ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Caracas, 29 de agosto de 2017

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CD-08

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones, como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de Agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema

Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005, y con base a lo acordado en la Resolución de la Sesión Extraordinaria de los miembros del Consejo Directivo, celebrada en fecha 29 de agosto de 2017, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891, extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, los entes de la Administración Pública podrán "...Transferir competencias decisorias a los niveles inferiores, por razones de especificidad funcional...".

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable proveer lo conducente para una mayor y mejor operatividad del Instituto Nacional de Canalizaciones, particularmente en lo referido a su gestión ordinaria en materia de contrataciones y resolución de recursos administrativos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "La máxima autoridad del contratante podrá delegar las atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente".

RESUELVE,

PRIMERO: Delegar las facultades para comprometer, contratar y adjudicar hasta por un monto de ciento setenta mil Unidades Tributarias (170.000 U.T.) en los Gerentes Operativos, **ATILIO JOSE ARAQUE GAUNA cédula de identidad N° 14.951.090**, (Gerente Canal Maracaibo), **JOSÉ VARELA SANTOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.241.645**, (Gerente Canal Orinoco), **SIMÓN FUENMAYOR, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.627.965**, (Gerente de Trabajos Comerciales (E), quienes son Cuadantados Responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, así como, a **MARCOS ALVAREZ ROA, titular de la cédula de identidad N° 11.689.768** (Director de Abastecimiento), las siguientes atribuciones:

1. Los actos de otorgamiento de adjudicación para la contratación de servicios, la adquisición de bienes y la contratación de obras, regulados en la Ley Contrataciones Públicas, hasta por un monto de **CIENTO SETENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (170.000 U.T.)**.
2. La ejecución del presupuesto asignado al programa bajo su responsabilidad, en lo concerniente a los compromisos y pagos para la adquisición de bienes y servicios de carácter comercial y ejecución de obras hasta por un monto de **CIENTO SETENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (170.000 U.T.)**, con cargo a la ejecución de los créditos presupuestarios asignados anualmente cumpliendo con la normativa legal vigente y efectuando los procedimientos administrativos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La delegación de las anteriores competencias implica no sólo el traspaso de éstas, sino también la responsabilidad que trae aparejado su ejercicio.

A los efectos de la presente Delegación de Atribuciones, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El funcionario delegado deberá presentar mensualmente ante el Consejo Directivo, y el Presidente del I.N.C. una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.
- b) El Consejo Directivo del I.N.C. podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de algunos de los actos delegados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- c) Los Actos Administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la autoridad delegante.

A continuación se presenta el cuadro resumen donde se detallan, los funcionarios en quienes se delegan las atribuciones antes señaladas:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL FONDO	C.I.
Unidad Desconcentrada Administradora DE MARACAIBO	ATILIO JOSE ARAQUE GAUNA	14.951.090
Unidad Desconcentrada Administradora DEL ORINOCO	JOSE VARELA SANTOS	6.241.645
Unidad Desconcentrada Administradora DE TRABAJOS COMERCIALES	SIMON FUENMAYOR	7.627.965
Unidad Administradora Central DIRECCION DE ABASTECIMIENTO	MARCOS ALVAREZ ROA	11.689.768

SEGUNDO: El Alcance Jurídico de las Atribuciones conferidas estará contemplado en:

- Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17/11/2014, artículos N° 31, 34,35,37 y 41

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ ÁNGEL SIMOZA LIENDO
PRESIDENTE DEL INC

JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
VICEPRESIDENTE

JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL

NORIS AMPARO NEGRON RANGEL
DIRECTOR PRINCIPAL

SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL

ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 01 de septiembre de 2017

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 046

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.467, de fecha primero (1°) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258, de la misma fecha y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 4 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto *Ut Supra*,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso es la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basadas en principios humanistas que se sustentan en condiciones morales y éticas, para perseguir el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe fomentar y dar cumplimiento al desarrollo educativo, social, cultural, deportivo de los venezolanos y venezolanas, procurando las condiciones e instrumentos legales, así como los medios y presupuestos necesarios para el cumplimiento de los Derechos Culturales y Educativos,

CONSIDERANDO

Que el uso y destino de los recursos otorgados por el Ejecutivo Nacional, deben estar orientados a impulsar las políticas y avances sociales llevados a cabo por la Revolución Bolivariana, en aras de procurar generar un beneficio social a los trabajadores y las trabajadoras, así como garantizar el correcto funcionamiento de sus entes y empresas,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, tiene la potestad de trasladar temporalmente ciertas competencias de carácter material a un Órgano distinto del encomendado, por razones de eficacia o cuando está no posea los medios técnicos para su desempeño,

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 072-17, de fecha veintisiete (27) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), presentado por los Ministros **ERNESTO VILLEGAS POLJAK**, **G/J VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** y el Vicepresidente Ejecutivo **TARECK EL AISSAMI**, debidamente aprobado por el **Presidente de la República Bolivariana de Venezuela NICOLÁS MADURO MOROS**, se autoriza recursos para de llevar a cabo el "**PLAN DE MEJORAMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VIDA Y EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA**", en reconocimiento de la loable labor de estos profesionales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Convenio suscrito con el **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A.**, identificado con la nomenclatura **MPPEF-FONDEN-CATF-FI-2017-037**, se estableció que la ejecución financiera, será realizada por la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, (AVP), S.A.**, para la materialización de la transferencia de los recursos, destinados al "**PLAN DE MEJORAMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VIDA Y EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA**".

CONSIDERANDO

Que la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, creada mediante Decreto N° 1.242 de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.497, de la misma fecha, por ser una empresa del Estado Venezolano, cuyo accionista mayoritario es la República, a través del Ministerio del Poder Popular de la Comunicación e Información, se encuentra obligada a dar cumplimiento cabal a las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se establece una Encomienda de Gestión para la ejecución financiera, llevada a cabo por la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD (AVP), S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, para dar cumplimiento a el "**PLAN DE MEJORAMIENTO EN LAS CONDICIONES DE VIDA Y EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA**", recursos que serán asignados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), S.A.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los fines de dar cumplimiento a esta Encomienda de Gestión, mediante la presente Resolución, la Agencia Venezolana de Publicidad (AVP), S.A., tendrá las facultades para requerir de las partes involucradas en los procesos, toda información y/o documentación pertinente, la cual debe ser entregada de inmediato e íntegramente.

ARTÍCULO 2. Que los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), S.A., serán transferidos a la Agencia Venezolana de Publicidad (AVP), S.A, quien será la encargada de dar el uso y destino correcto de la ejecución financiera de los mismos.

ARTÍCULO 3. La Agencia Venezolana de Publicidad (AVP), S.A., deberá presentar al Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente Encomienda de Gestión.

ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente Resolución, el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente; así como, de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
(Extraordinaria) N° 6.258 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 040-2017
CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AÑOS 207º, 158º y 18º**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y 5, numerales 2 y 19; y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 3 y 9, del Reglamento Orgánico de este Ministerio y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 3.023, mediante el cual se varía la adscripción de la Fundación Programa Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL) del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.209 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAIRA JOSEFINA GUICHE MARIAGUA** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.913.126**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA, EN CALIDAD DE ENCARGADA** de la Fundación Programa Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2: DELEGAR en la ciudadana **MAIRA JOSEFINA GUICHE MARIAGUA** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.913.126**, en su carácter de **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA, EN CALIDAD DE ENCARGADA** las siguientes atribuciones y firmas de actos:

1. Ejecutar los actos de comercio de la Fundación, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma con las mismas atribuciones que le confieren los Estatutos de la Fundación Programa Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL); tomando en consideración que no deberá contar con autorización previa pero si deberá prestar rendición de cuenta posteriormente al Consejo Directivo de todos los actos que ejecute en ejercicio de la presente delegación.
2. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Fundación.
3. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Fundación requiera para el cumplimiento de su objeto.
4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como, designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente.
5. Informar al Consejo Directivo sobre la situación financiera de la Fundación.

6. Certificar la documentación de toda índole requerida de la Fundación.
 7. Revisar, evaluar, aprobar o improbar los proyectos de inversión en mantenimiento, adquisición de activos, equipos o maquinarias para la ampliación o mejoras en la producción y otros similares de la Fundación.
 8. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con la Fundación; así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre.
 9. Suscribir los contratos a celebrarse entre la Fundación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
 10. Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avance y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
 11. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, financiamiento y otros de cualquier naturaleza.
 12. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal de la Fundación, en el territorio nacional y en el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub legales.
 13. Suscribir actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
 14. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario Nº 11.
 15. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos, así como las conferidas a la máxima autoridad por la Ley de Contrataciones Públicas.
- Artículo 2.** La funcionaria designada deberá rendir cuentas a la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en la forma y oportunidad que ésta determine, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

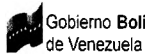
Comuníquese y publíquese.



KYRA SARAH ANDRADE SOBRINO
 Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nº 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.173 de fecha 15 de junio de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para
la Mujer y la Igualdad de Género

Banco de Desarrollo
de la Mujer



Caracas, 17 de Agosto de 2017
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/2017

Quien suscribe, YANETH DE LA TRINIDAD VICUÑA, cédula de identidad N° V-6.217.792, en su carácter de **PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C.A. (BANMUJER, C.A.)**, según Decreto Nro. 2805, de fecha 17 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.132, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada de conformidad con el artículo 33, numeral 9 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer C.A. BANMUJER, C.A. y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva del BANMUJER, C.A. designados según Decreto Nro. 1.354, de fecha 06 de agosto de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.254, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el principio de publicidad normativa, dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública, y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el **BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C.A. (BANMUJER, C.A.)**, como empresa del Estado está sujeta al ámbito de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, de su artículo 3°,

Dicta la Siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C. A. (BANMUJER, C. A.)

Artículo 1°. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del **BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C.A. (BANMUJER, C.A.)**, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que pretenda celebrar esta Institución Financiera; la cual estará conformada de acuerdo a las áreas respectivas, por sus correspondientes miembros principales y suplentes designándose a tales efectos, a los y las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Área de Desempeño
ALEXIS A. UGAS	V.- 13.287.163	JURÍDICA
NIEVES Y. ALMEIDA C.	V.- 5.420.302	TÉCNICA (Infraestructura y Servicios Generales)
MARIO R. COLINA C.	V.- 10.096.568	TÉCNICA (Tecnología de la Información)
JOSÉ J. BARRIOS A.	V.- 13.952.597	TÉCNICA (Talento Humano)
LILIANA J. IZQUIEL V.	V.- 20.401.968	ECONÓMICA-FINANCIERA

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Área de Desempeño
LILIANA DEL VALLE GIL	V.- 15.039.250	JURÍDICA
ELIZABETH VELÁSQUEZ	V.- 7.921.377	TÉCNICA (Infraestructura y Servicios Generales)
ALFREDO J. MORENO P.	V.- 10.626.292	TÉCNICA (Tecnología de la Información)
SULAY C. MILLAN T.	V.- 15.586.570	TÉCNICA (Talento Humano)
JOSÉ R. GONZÁLEZ M.	V.- 6.346.323	ECONÓMICA-FINANCIERA

Artículo 2°. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de BANMUJER, C.A. deberán cumplir y hacer cumplir el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todas aquellas disposiciones legales afines a la materia.

Artículo 3°. Designar Secretaria Principal y Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas, a las siguientes ciudadanas:

SECRETARIA

Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Área de Desempeño
MAGALY E. TRUJILLO C.	V.- 11.550.414	PRINCIPAL
ROSAMELY A. GIL D.	V.- 12.259.684	SUPLENTE



Artículo 4°. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de BANMUJER C.A., tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5°. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de BANMUJER, C.A. podrá participar en las reuniones de la Comisión, con derecho a voz más no a voto, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión
9. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.
10. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe
11. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o sus normativas internas.

Artículo 6°. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7°. La Comisión de Contrataciones de BANMUJER, C.A., se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.



Artículo 8°. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de BANMUJER, C.A., podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten al área requirente la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 9°. La Comisión de Contrataciones de BANMUJER, C.A., podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 10. La Auditoría Interna de BANMUJER, C.A., podrá designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto.

Artículo 11. En virtud de las designaciones aquí realizadas, quedan sin efecto los nombramientos efectuados con anterioridad.

Artículo 12. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

YANETH DE LA TRINIDAD VICUÑA
PRESIDENTA
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER, C.A. (BANMUJER, C.A.)
Decreto N° 2.805, de fecha 17 de abril de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.132, de fecha 17 de agosto de 2017

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 267


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IGNIELYS NICARITH DÍAZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.253.468, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y en materia de Proceso y sede en Tucacas, cargo vacante, a partir del 29 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 104

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

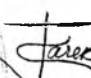
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ENEIDA DEL CARMEN MÉNDEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.779.243, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, en sustitución de la ciudadana Abogada Albis Karenina Pérez Albornoz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 106

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **ALEXANDRA JANETT RODRÍGUEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.796.674, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, en sustitución de Marisela del Valle Rojas Aranguren, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 21 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 134

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLIMAR ARAUJO OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.463.368, en la **FISCALÍA CUARTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena; en sustitución de la ciudadana Abogada Emilia Sosa Sosa, quien pasara a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 137

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHN GERARDO REYES ABRIL**, titular de la cédula de identidad N° 15.296.539, en la **FISCALÍA SEXTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena; en sustitución de la ciudadana Abogada Eleider Daney Agelvis Molina, quien pasara a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 138

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTAÑO**, titular de la cédula de identidad N° 5.083.898, en la **FISCALÍA SÉPTIMA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 139

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YULIMAR UREÑA CAMPEROS**, titular de la cédula de identidad N° 14.936.396, en la **FISCALÍA OCTAVA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Tovar y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 140

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN ELÍAS MÁRQUEZ RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 4.700.622, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 141

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS ENRIQUE GUERRERO ALBORNOZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.042.921, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Iván Darío Suárez Alvarado, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 142

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HEBERTO JOSÉ MARTÍNEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 4.520.624, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena; en sustitución de la ciudadana Abogada Maryury Kelly Toro Volcanes, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 143

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL HUMBERTO SUESCÚN PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 14.588.579, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena; en sustitución del ciudadano Abogado Wilmer Alfredo Torres Graterol, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de agosto de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 148

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NAHIR CAROLINA ROJO MANRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° 10.106.585, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra las Drogas, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la ciudadana Abogada Thamara Olimpia Montoya Vivas, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 150

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LUISANA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.308.293, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Abogada Nalleth Yuliana Dugarte Rojas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 157

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

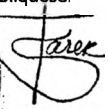
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **SILVIO ERNESTO VILLEGAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.045.144, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 160

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **SIXTO RONDÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.490.032, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia territorial en los Municipios Pueblo Llano, Miranda, Rangel y Cardenal Quintero de la citada Circunscripción Judicial, además, el Municipio Urdaneta correspondiente al estado Trujillo, y Parroquias del estado Barinas, Altamira de Cáseres y Caldera, ubicadas en el Municipio Bolívar; adscrita a la Fiscalía Superior del estado Mérida, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 22 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 178

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CORELIS BECERRA GIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.637.268, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución de la ciudadana Abogada Naira Lessenieth Mora Torrealba, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 179

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YOLIMAR CAROLINA VANEGAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 6.601.886, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población de Farriar, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución del ciudadano Abogado Guillermo José Rivas Ovalles.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 180

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIANA COROMOTO RODRÍGUEZ ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad N° 19.061.334, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la ciudadana abogada Laura Carolina Velásquez Colmenárez.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 186

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **DAILING DESIRE JAMES TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.108.029, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia de Defensa Ambiental, en sustitución de la ciudadana Abogada María Carolina Gabriela Márquez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 187

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

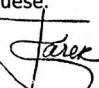
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **TUPAC AMARU CHÁVEZ ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° 15.438.461, en la **FISCALÍA SEGUNDA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena, en sustitución del ciudadano Juan Leonardo Agrinzones Herrera, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 191

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN PABLO FUENMAYOR YNFAnte**, titular de la cédula de identidad N° 19.455.693, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, en sustitución de la ciudadana Abogada María Andreína Campos Aponte.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 194

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **FREDDY ANTONIO TORRES FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 13.985.989, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 198

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JHONATHAN ERIC MORLES JUCO**, titular de la cédula de identidad N° 13.796.897, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 199

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NATIMAR YORCENA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 15.482.886, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Karin del Valle Loyo, quien pasará a otro destino.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 200

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ROIMER ANTONIO HERNÁNDEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° 11.271.681, en la **FISCALÍA OCTAVA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Abogada Gwonderline González Chirinos, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 201
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ZULAY MILAGROS PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.186.152, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Abogada Bárbara Tathiana Colmenarez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 203

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANYUR NAYIBE MOOR CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 16.111.028, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Abogada María Antonieta Amaro Virguez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 204
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° 17.341.322, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 205

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

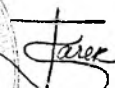
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESÚS LEONARDO OJEDA CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.761.345, en la **FISCALÍA SEXTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en El Vigía y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 206

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO ÁLVAREZ TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.768.832, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 208

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **AHIDE MARÍA PADRINO ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° 8.258.598, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, en sustitución de la ciudadana Abogada Mildred Josefina Tarache Maita.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 210

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

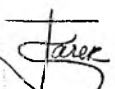
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DANIEL SALVADOR CARPIO DRAEGERT**, titular de la cédula de identidad N° 13.164.667, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado José Gregorio Hernández Jiménez.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 217

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LUISA ELENA ÁVILA VELÁSQUEZ de MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 8.347.433, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 220

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHAN RAFAEL LEDEZMA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 14.280.101, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 224

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JERRY LARRY SÁNCHEZ MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 13.966.396, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, en sustitución de la ciudadana Abogada María Eugenia Dugarte Cadenas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 24 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 261

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ESTHER SARAY MERCEDES RUIZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.971.861, **SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER (E)**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se desempeña como Abogado Adjunto V en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la Subdirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 262

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

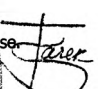
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **VERÓNICA CAROLINA PÉREZ FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad N° 19.288.362, **SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES** en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Felipe José Hernández Trespalcacios, quien fue relevado del cargo.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 28 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 28 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 266

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN MIGUEL MARCANO CAGUANA**, titular de la cédula de identidad N° 13.245.657, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 268

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **IVÁN JOSÉ RIVAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 14.654.911, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, en sustitución de la ciudadana Abogada Ignielys Nicarith Díaz Romero. El referido ciudadano se viene desempeñando como Mensajero en la Unidad de Mensajería, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 29 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de agosto de 2017
 Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 269

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IRAMA MARGARITA GONZÁLEZ NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.771.370, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro; en sustitución del ciudadano Abogado Pablo Adolfo Gutiérrez Caldera. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria I en la Fiscalía Décima Cuarta de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 29 de agosto de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de agosto de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 310
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

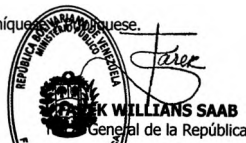
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **YESENIA COROMOTO SALAS MOYA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.594.408, **COORDINADORA DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Licenciado Álvaro Rolando Cabrera Gutiérrez, quien seguirá desempeñando sus funciones como Director en la prenombrada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Coordinación de Publicidad y Publicaciones.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir del 04 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 338
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NARDA DIANNETTE SANABRIA BERNATTE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.473.172, **DIRECTORA CONTRA LA EXTORCIÓN Y EL SECUESTRO**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Jimai Montiel Calles, quien seguirá desempeñando sus funciones como Director de Laboratorios Criminalísticos. La referida ciudadana se desempeñaba como Directora para la Defensa de la Mujer.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 352
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RUBEN ALEJANDRO CONTRERAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad Nº 12.483.989, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 04 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN Nº 409
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YADIRYS CAÑATE LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.907.388, **DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)**, cargo vacante. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Subdirectora (Encargada) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 25, numeral 20 y 122 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la mencionada ciudadana, la firma tanto de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, como de las copias certificadas expedidas por el Organismo, mientras esté Encargada de dicha Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 412

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAMÓN ANTONIO PEÑA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 12.782.597, **DIRECTOR DE CONSULTORIA JURÍDICA**, adscrito a este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Rodolfo Schonemann Serrano, a quien se le concedió el beneficio de jubilado.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de septiembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 435

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **ANA LUISA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.703.022, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su aparte único; en sustitución del ciudadano Abogado William José Guerrero Santander, quien fue relevado de su cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 08 de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO VARGAS

República Bolivariana de Venezuela
Estado Vargas

Alcaldía del Municipio Vargas
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 010-17

M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 84 y 88, numerales 3 y 16, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440 de fecha 17 de noviembre del 2014, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y el artículo 12 del Decreto 1.289 contentivo del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial 40.510 de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 02 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho de previsión social con rango constitucional, esencialmente social, irrenunciable, personalísimo, intransferible, inembargable y considerado por el Estado de evidente orden público.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2015 mediante oficio N°1128/2015, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, se remitió a la Ministerio del Poder Popular de Planificación, carpeta contentiva de los documentos y requisitos necesarios para la tramitación y aprobación de las Jubilaciones Especiales de esta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de febrero de 2016, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulu Izturiz según Oficio DGSCFP/2016404 de fecha 07/03/2016, aprobó jubilación Especial del funcionario: **ADALBERTO JOSÉ GARCÍA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 4.020.559, quien ejerce el cargo de **INGENIERO CIVIL JEFE III**, tiene sesenta y cuatro (64) años de edad, veinte (20) años prestados en la Administración Pública, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece en su parte final, que estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto, tomando como salario básico, el promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador o la trabajadora activos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19/11/2014, el monto de la jubilación podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se le otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la Jubilación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del instructivo que establecen las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto probatorio de Jubilación Especial a favor del funcionario **ADALBERTO JOSÉ GARCÍA GÓMEZ**, corresponde declararlo la máxima autoridad ejecutiva del Municipio Vargas del Estado Vargas y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **ADALBERTO JOSÉ GARCÍA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 4.020.559.


ARTÍCULO 2º: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 19.051,00)**, mensuales, equivalentes al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** del sueldo promedio de los últimos doce (12) salarios en servicio activo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual será ascendido a la cantidad de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs40.638,15)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 1° y 4° del Decreto N° 2.307 del 29/04/2016 y publicado en Gaceta Oficial N° 40.893 de la misma fecha, que fija el salario mínimo nacional.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese del contenido de esta Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de la autorización y tramitación de todo lo concerniente al cálculo y posterior cancelación de las Prestaciones Sociales que pudieran corresponderle al término de su relación funcional, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de La Guaira, a los **08** (08) días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos mil diecisiete (2017). Años: 207 de la Independencia y 157° de la Federación.

Comuníquese y publíquese


M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

Dirección: Av. Soublette, Esq. antigua sede de Bancor.
Parroquia La Guaira, Municipio Vargas del Estado Vargas. Telfs.: (0212) 332.31.14

República Bolivariana de Venezuela
Estado Vargas

Alcaldía del Municipio Vargas
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 011-17
M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 84 y 88, numerales 3 y 16, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440 de fecha 17 de noviembre del 2014, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; y el artículo 12 del Decreto 1.289 contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial 40.510 de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 02 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO

Que la jubilación, es un derecho de previsión social con rango constitucional, esencialmente social, irrenunciable, personalísimo, intransferible, inembargable y considerado por el Estado de evidente orden público.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2015 mediante oficio N°1126/2015, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, se remitió a la Ministerio del Poder Popular de Planificación, carpeta contenitiva de los documentos y requisitos necesarios para la tramitación y aprobación de las Jubilaciones Especiales de ésta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de febrero de 2016, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Iturriz según Oficio DGSCPP/2016404 de fecha 07/03/2016, aprobó jubilación Especial de la funcionaria: CARMEN ELENA BARRETO PACHECO, titular de la cédula de identidad No. V- 5.095.564, quien ejerce el cargo de ADMINISTRADOR JEFE V, tiene cincuenta y ocho (58) años de edad, diecisiete (17) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados en la Administración Pública, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece en su parte final, que estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto tomando como salario básico, el promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador o la trabajadora activos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19/11/2014, el monto de la jubilación podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se le otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la Jubilación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del instructivo que establecen las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto probatorio de Jubilación Especial a favor de la funcionaria CARMEN ELENA BARRETO PACHECO, corresponde dictarlo la máxima autoridad ejecutiva del Municipio Vargas del Estado Vargas y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana CARMEN ELENA BARRETO PACHECO, titular de la cédula de identidad No. V- 5.095.564.

ARTÍCULO 2°: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 16.952.98), mensuales, equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) salarios en servicio activo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual será ascendido a la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs40.638,15) de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 1° y 4° del Decreto N° 2.307 del 29/04/2016 y publicado en Gaceta Oficial N° 40.893 de la misma fecha, que fija el salario mínimo nacional.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese del contenido de esta Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de la autorización y tramitación de todo lo concerniente al cálculo y posterior cancelación de las Prestaciones Sociales que pudieran corresponderle al término de su relación funcional, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Dada, firmada y sellada en la ciudad de La Guaira, a las (14) día del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017). Años: 206 de la Independencia y 157° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese



M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

Dirección: Av. Soublette, Edificio antigua sede de Banco
Parroquia La Guaira, Municipio Vargas del Estado Vargas. Telfs: (0212) 332.30.14

República Bolivariana de Venezuela
Estado Vargas

Alcaldía del Municipio Vargas
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 012-17
M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 84 y 88, numerales 3 y 16, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440 de fecha 17 de noviembre del 2014, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; y el artículo 12 del Decreto 1.289 contenido del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial 40.510 de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 02 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO

Que la jubilación, es un derecho de previsión social con rango constitucional, esencialmente social, irrenunciable, personalísimo, intransferible, inembargable y considerado por el Estado de evidente orden público.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2015 mediante oficio N°1126/2015, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, se remitió a la Ministerio del Poder Popular de Planificación, carpeta contenitiva de los documentos y requisitos necesarios para la tramitación y aprobación de las Jubilaciones Especiales de ésta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de febrero de 2016, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Iturriz según Oficio DGSCPP/2016404 de fecha 07/03/2016, aprobó jubilación Especial de la funcionaria: GLADYS JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad No. V- 4.272.472, quien ejerce el cargo de ASISTENTE DE LABORATORIO CLINICO, tiene sesenta y tres (63) años de edad, diecisiete (17) años, un (01) mes y veintisiete (27) días de servicios prestados en la Administración Pública, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece en su parte final, que estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto; tomando como salario básico, el promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador o la trabajadora activos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19/11/2014, el monto de la jubilación podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se le otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la Jubilación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del instructivo que establecen las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto probatorio de Jubilación Especial a favor de la funcionaria GLADYS JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, corresponde dictarlo la máxima autoridad ejecutiva del Municipio Vargas del Estado Vargas y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana GLADYS JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad No. V- 4.272.472.

ARTÍCULO 2°: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 13.815.60) mensuales, equivalentes al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (37,50%) del sueldo promedio de los últimos doce (12) salarios en servicio activo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual será ascendido a la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs40.638,15) de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 1° y 4° del Decreto N° 2.307 del 29/04/2016 y publicado en Gaceta Oficial N° 40.893 de la misma fecha, que fija el salario mínimo nacional.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese del contenido de esta Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de la autorización y tramitación de todo lo concerniente al cálculo y posterior cancelación de las Prestaciones Sociales que pudieran corresponderle al término de su relación funcional, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Dada, firmada y sellada en la ciudad de La Guaira, a las (14) día del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017). Años: 206 de la Independencia y 157° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese



M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

Dirección: Av. Soublette, Edificio antigua sede de Banco
Parroquia La Guaira, Municipio Vargas del Estado Vargas. Telfs: (0212) 332.30.14

República Bolivariana de Venezuela
Estado Vargas



Alcaldía del Municipio Vargas
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 013-17
M/G CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas



De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 84 y 88, numerales 3 y 16, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículos 1, 2, 10 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, N° 1.440 de fecha 17 de noviembre del 2014, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; y el artículo 12 del Decreto 1.289 contentivo del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial 40.510 de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 02 de Octubre del 2014.

CONSIDERANDO

Que la jubilación, es un derecho de previsión social con rango constitucional, esencialmente social, irrenunciable, personalísimo, intransferible, inembargable y considerado por el Estado de evidente orden público.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2015, mediante oficio N° 4126/2015, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de esta Alcaldía, se remitió a la Ministerio del Poder Popular de Planificación, carpeta contentiva de los documentos y requisitos necesarios para la tramitación y aprobación de las Jubilaciones Especiales de ésta Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de febrero de 2016, mediante Planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, Aristóbulo Izturiz según Oficio DGSCPP/2016404 de fecha 07/03/2016, aprobó jubilación Especial de la funcionaria: **TRINA OMAIRA MORENO DE BAÑOS**, titular de la cédula de identidad **No. V- 3.366.341**, quien ejerce el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**, quien en la actualidad tiene sesenta y ocho (68) años de edad, veintidós (22) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados en la Administración Pública, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece en su parte final, que estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto, tomando como salario básico, el promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador o la trabajadora activos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal N° 1.440, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19/11/2014, el monto de la jubilación podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se le otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la Jubilación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del instructivo que establecen las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto probatorio de Jubilación Especial a favor de la funcionaria **TRINA OMAIRA MORENO DE BAÑOS**, corresponde dictarlo la máxima autoridad ejecutiva del Municipio Vargas del Estado Vargas y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **TRINA OMAIRA MORENO DE BAÑOS**, titular de la cédula de identidad No. V- 3.366.341.

ARTÍCULO 2º: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 19.408,44)** mensuales, equivalentes al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del sueldo promedio de los últimos doce (12) salarios en servicio activo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual será ascendido a la cantidad de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLIVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs40.638,15)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 1º y 4º del Decreto N° 2.504 del 28/10/2016 y publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.269, de la misma fecha, que fija el salario mínimo nacional.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese del contenido de esta Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de la autorización y tramitación de todo lo concerniente al cálculo y posterior cancelación de las Prestaciones Sociales que pudieran corresponderle al término de su relación funcional, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a efectuar la notificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de La Guaira, Catorce (14) día del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017). Años: 206 de la Independencia y 149 de la Federación.

Comuníquese y Publíquese



M/G CARLOS ALCALA CORDONES
Alcalde del Municipio Vargas

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



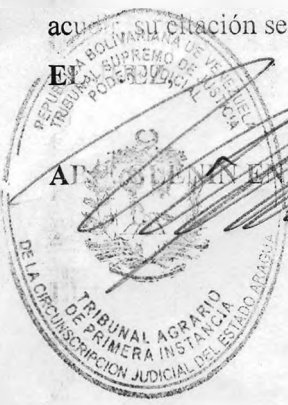
JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Turmero, 29 de junio de 2017 207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

A la ciudadana IRIS CAROLINA BREINDENBACH DE PERDOMO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-12.482.649, cuyo domicilio procesal es el siguiente: la calle principal del Sector Cambural, casa sin número, Colonia Tovar, municipio Tovar del Estado Aragua; que deberá comparecer a darse por citada, al termino de tres (03) días de despacho, contados a partir de la constancia que repose en autos de la fijación cartelaría, así como la consignación del presente cartel en el Diario de Circulación regional "El Siglo", todo con ocasión de la demanda por PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA; en la Causa llevada por este Juzgado, signada bajo el N° 2017-0338, que siguen en su contra los ciudadanos CARMEN LUISA PERDOMO RUDMAN, ROLANDO DEL CARMEN PERDOMO RUDMAN, PABLO RUBÉN PERDOMO RUDMAN y HUBERT PERDOMO RUDMAN, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad Nros. V-4.399.305, V-5.543.450, V-5.543.613 y V-4.399.300, respectivamente, representados por los Abogados LUIS FERNANDO MARTINEZ ESTARITA y EDWIN JESUS GONZÁLEZ MARCANO, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad Nros V- 14.829.136 y V-2.027.098, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 47.020 y 27.857 respectivamente. Este cartel deberá publicarse en el Diario de Circulación regional "El Siglo" de este Estado, en dimensiones que permitan su fácil lectura. Asimismo, se le apercibe a que en caso de no acudir a su citación se entenderá con la Defensa Pública Agraria.

El Jefe de Sala, ENRIQUE CHOURIO VALBUENA.



LA SECRETARIA, ABG. MARIA ALEJANDRA GRIECO.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII

Número 41.233

Caracas, lunes 11 de septiembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**